



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE **ALZHEIMER**

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE ADIF ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, E.P.E. –, ADIF-ALTA VELOCIDAD, E.P.E. Y CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER

En Madrid, a 15 de septiembre de 2025

REUNIDOS:

De una parte, Dña. M^a Dolores Almagro Cabrera, en su calidad de presidenta de la **Confederación Española de Alzheimer y otras Demencias** (en adelante, CEAFA), cargo para el que fue nombrada mediante acuerdo de la Asamblea General de dicha Entidad, con domicilio en la calle Pedro Alcatarena, 3, bajo, código postal 31014 de Pamplona y, CIF G-79462719.

Y, de otra parte, las entidades públicas empresariales dependientes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias** (ADIF) con NIF Q-2801660H, y **Adif Alta Velocidad** con NIF Q-2802152E, representadas en este acto por su presidente en virtud del Real Decreto 936/2024, de 17 de septiembre, Don. Luis Pedro Marco de la Peña, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) del Estatuto de Adif, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, y el artículo 23.1 y 2.a) del Estatuto de Adif Alta Velocidad, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de celebrar el presente protocolo

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que Adif es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y patrimonio propio, que se rige, entre otras normas, por lo dispuesto en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, por lo contemplado en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, y también por lo establecido en la legislación presupuestaria y en aquellas otras normas que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- Que Adif Alta Velocidad (en adelante Adif AV) es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, que se rige, entre otras normas, por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 15/2013, de 13 de diciembre, por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, , por lo contemplado en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, y por lo recogido en la legislación presupuestaria y demás normas que le sean de aplicación.

TERCERO. - Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4.2 de su Estatuto, Adif podrá celebrar convenios y acuerdos de colaboración con cualquier entidad pública o privada.

De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.1 de su Estatuto, Adif AV podrá celebrar y acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas.

CUARTO. - Que, tanto Adif como Adif AV, en ejercicio de su autonomía de gestión reconocida en el artículo 2 de sus respectivos estatutos, han adoptado una perspectiva empresarial que incluye la Responsabilidad Corporativa (RC) como valor esencial de su estrategia, lo cual implica, entre otros aspectos, desarrollar compromisos y apoyar iniciativas culturales, sociales y medioambientales, con el objetivo de reforzar su contribución al bienestar de los ciudadanos.

QUINTO. - Que la Confederación Española de Alzheimer y otras Demencias es una Organización no Gubernamental, declarada entidad de utilidad pública.

Que tiene entre sus fines trabajar para poner el Alzheimer en la agenda política, buscando el necesario compromiso social y poniendo en valor el conocimiento para poder representar y defender los intereses, necesidades y derechos de todas las personas que conviven con el Alzheimer.

SEXTO.-. Que es intención de las partes formalizar un protocolo general de actuación en el que las partes coinciden en su intención de apoyarse y realizar, en la medida de sus posibilidades, iniciativas conjuntas en beneficio de la sociedad, dentro de los valores y principios de Responsabilidad Corporativa y Sostenibilidad.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes

ACUERDAN

PRIMERO. - OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene como objeto el establecimiento de un marco general de colaboración entre las partes que permita, si así finalmente fuese acordado entre ellas, la ejecución de actividades que sean consideradas de interés mutuo en el ámbito del Alzheimer.

El presente Protocolo se desarrollará mediante acuerdos específicos, aplicando para ello los instrumentos jurídicos que corresponda en cada caso para dar cobertura jurídica a las actuaciones que se desarrollen al amparo del Protocolo. En el caso de que dichas actuaciones impliquen compromisos jurídicos concretos y exigibles, que requieran ser aprobados expresamente en forma de convenios, se procederá a su desarrollo bajo dicha forma por las entidades firmantes del presente Protocolo, según lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. - LÍNEAS DE ACTUACIÓN

El alcance de las líneas de trabajo a explorar y desarrollar en el marco de este Protocolo es el siguiente:

- Promover acciones de sensibilización, difusión e información en el ámbito del Alzheimer y otras demencias.
- Desarrollar acciones de formación y asesoramiento para establecer protocolos de atención y actuación para personas con demencia.
- Proponer acciones dirigidas a mejorar el bienestar de las personas con Alzheimer y otras demencias.

TERCERO. - DECLARACIÓN DE INTENCIONES

Por parte de la Confederación Española de Alzheimer:

- Proponer a Adif y Adif-AV, a través de la Subdirección de Responsabilidad Corporativa y Sostenibilidad, acciones específicas a desarrollar al amparo del presente protocolo, las cuales se plasmarán y concretarán mediante los correspondientes instrumentos jurídicos.

- Organizar y desarrollar, con la colaboración de Adif y Adif-AV las actividades que sean consensuadas para dar cumplimiento al objeto del presente Protocolo.
- Aportar a Adif y Adif-Alta Velocidad, su conocimiento experto de la realidad social, de las experiencias y las necesidades de las personas con Alzheimer y otras demencias.
- Formación y asesoramiento para establecer protocolos de atención y actuación para personas con demencia en las instalaciones de Adif y Adif-AV.
- Establecer la presencia de la marca de Adif y Adif-AV, como empresas colaboradoras de la Confederación Española de Alzheimer, en los materiales de difusión y promoción que se elaboraren como parte de los proyectos conjuntos desarrollados al amparo del presente Protocolo. En cualquier caso, la presencia de las marcas respondería a criterios que establezca la Dirección de Comunicación y Reputación Corporativa de Adif, consensuados con la Confederación Española de Alzheimer.
- Coordinar y consensuar con Adif y Adif-AV, a través de la Dirección de Comunicación y Reputación Corporativa, las acciones de comunicación (ruedas de prensa, presentaciones públicas, etc.) que puedan llevarse a cabo en relación con los proyectos y actividades desarrolladas al amparo del presente Protocolo.

Por parte de Adif y Adif AV:

- Permitir el acceso y estancia temporal en sus instalaciones a la Confederación Española de Alzheimer para llevar a cabo las actuaciones concretas que se determinen de mutuo acuerdo, previa autorización expresa de Adif o Adif-AV.
- Colaborar con la Confederación Española de Alzheimer, en la medida de sus posibilidades, en la organización y desarrollo de las actividades que sean consensuadas para dar cumplimiento al objeto del presente Protocolo.
- Facilitar los medios disponibles en cada caso para el desarrollo de las campañas o acciones de sensibilización y concienciación, según las posibilidades existentes en cada momento.
- Colaborar con la Confederación Española de Alzheimer en la difusión de las iniciativas que se desarrollen en el marco del presente Protocolo, mediante la cesión de espacios de comunicación y en la medida de sus posibilidades.

Por ambas partes:

- Consensuar con la otra parte las acciones de comunicación y difusión que puedan derivarse del presente Protocolo y de las acciones que se desarrollen.
- Brindar apoyo mutuo y asesoramiento técnico en acciones y programas de promoción de la salud y de detección temprana de deterioro cognitivo leve en población trabajadora, así como en el análisis y la divulgación de las conclusiones de estas acciones cuando puedan suponer un avance en esta área para otras empresas.
- Estudiar nuevas acciones que alguna de las partes pueda plantear en el futuro, siempre en el marco del objeto del presente Protocolo y que contribuyan a conseguir los fines que en él se recogen.

El presente protocolo de actuaciones no conlleva contraprestaciones económicas para ninguna de las partes firmantes. Cualquier actuación que conlleve obligaciones económicas exigirá la firma de un acuerdo expreso y conforme al marco legal vigente, el cual recogerá todos los aspectos necesarios para el desarrollo de las actividades.

CUARTO. - VIGENCIA Y DURACIÓN

Este Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable, por acuerdo expreso de las partes, de forma expresa por dos años más.

El Protocolo podrá extinguirse en cualquier momento y quedará resuelto y sin efecto por deseo expreso y por escrito de alguna de las partes, debiendo mediar un preaviso, en forma escrita, de sesenta (60) días.

QUINTO. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

SEXTO. - UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS.

La Confederación Española de Alzheimer se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de Adif y Adif AV, en el marco del presente Protocolo de Intenciones, imágenes, marcas comerciales,



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE ALZHEIMER

logotipos, etc. propiedad de Adif y Adif AV, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de Adif y Adif AV.

Del mismo modo, Adif y Adif AV se obligan a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Confederación Española de Alzheimer, en el marco del presente Protocolo, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Confederación Española de Alzheimer, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la Confederación Española de Alzheimer.

SÉPTIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen al cumplimiento íntegro del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el contexto de la prestación objeto de este Protocolo y de conformidad con lo que se dispone en dicha Ley y en este documento.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, firmantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

ÓCTAVO. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Protocolo es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, sin que, en ningún caso su firma suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles para las partes, de conformidad con el artículo 47.1 segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Protocolo serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE ALZHEIMER

NOVENA. – DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Protocolo se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la Comisión prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente Protocolo, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados ut supra.

POR ADIF Y ADIF-ALTA VELOCIDAD

POR LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE ALZHEIMER

Fdo.: Luis Pedro Marco de la Peña
Presidente

Fdo.: M^a Dolores Almagro Cabrera
Presidenta